



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: OSCAR ANDRES SILVA ARENAS
Apoderada: DIANA PAOLA ALDANA GOMEZ
Demandado: MEDARDO YOSA MURCIA
Radicado: 18592408900120170026700

Mediante escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita se decrete el embargo de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta corriente o de ahorro de la cual sea titular el demandado MEDARDO YOSA MURCIA en el BANCO BANCAMIA, para lo cual se libre el respectivo oficio a la entidad financiera.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, siendo procedente lo peticionado, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado el señor **MEDARDO YOSA MURCIA**, titular de la C.C. 17.674.156, en cuentas corrientes o de ahorro en donde figure como titular el demandado; en BANCO BANCAMIA, se limita el embargo hasta la suma de **\$25.000.000,00**.

SEGUNDO: Oficiase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 07 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56977db2bf4ff54dec2ba4b75300e720a56cdcba3622bf6586a0eff10df458f

Documento generado en 06/09/2022 02:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>